



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00630746-NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN AGTE. ROCIO ELENA DURAN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00630746-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente ROCIO ELENA DURAN, Asistente Social del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, para cumplir funciones en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma;

Que el Hospital Zapala cede al Hospital Las Ovejas, por la reubicación laboral de la agente DURAN, la vacante creada y autorizada por Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, de “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencias a confirmar”, Categorías PF1, para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso, de cuatro (4) Puestos “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencias a confirmar”, Categorías PF1, dada la necesidad del efector se deja sin efecto la autorización del concurso de un (1) cargo autorizado;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios

esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO un (1) llamado a concurso para cubrir la creación de cargo autorizada en Decreto DECTO- 2021-2107-E-NEU-GPN, un (1) Puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1 de la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la presente norma, el cargo que a continuación se detalla:

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.32 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10- S.A.L.- URP.21 – PRG. 032 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00–Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional Hospital Zapala:

Un (1) Puesto de “Asistente Social (P1L), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, a la Planta Funcional del Hospital Zapala dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a la agente **ROCIO ELENA DURAN** (Legajo N° 278939 - CUIL N° 27-27322723-2 - Categoría PF2), el puesto “Asistente Social (P1L), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00956834-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Las Ovejas, se consigna en el documento **IF-2022-00956972-NEU-DESP#MS** de la misma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones correspondientes, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.